REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).
Ref: 2021-0465

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por la señora **DORA ELISA MURCIA TELLEZ** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SEGUROS ALFA S.A.**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a **COMPENSAR EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SEGUROS ALFA S.A., COMPENSAR EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)